



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

## DIPUTADO JUAN ÁLVAREZ CARRILLO FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**Asunto:** Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se derogan los artículos 29 fracción VI y XV; 35 y 44; Se reforman los artículos 34, fracción XXXV; 36 fracción XXXIV; 40 fracción X, XVIII, XXXIV y 45 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 29 de noviembre de 2021.

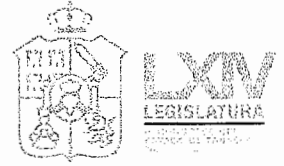
**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.**  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO**  
**DEL ESTADO TABASCO.**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito **Diputado Juan Álvarez Carrillo**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, una **Iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se derogan los artículos 29 fracción VI y XV; 35 y 44; Se reforman los artículos 34, fracción XXXV; 36 fracción XXXIV; 40 fracción X, XVIII, XXXIV y 45 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



## DIPUTADO JUAN ÁLVAREZ CARRILLO FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**PRIMERO.** Que la optimización es fundamental en cualquier organización, sobre todo en aquellas que por su naturaleza reciben recursos económicos aportados por los contribuyentes, que, vía pago de impuestos y derechos, aportan para el sostenimiento de la administración pública. Esto es así, porque el deber del gobierno es hacer más con menos y fundamentar el manejo racional del gasto, un aparato burocrático robusto, no necesariamente significa eficacia y eficiencia, pues la buena administración pasa por determinar que puestos de la administración pública son vitales y cuales no lo son. Por lo que resulta irracional la duplicidad de funciones y aún más, crear entes que carecen de competencia legal y administrativa, dado que una de las funciones del Estado es sancionar aquellas actividades que se apartan del ámbito legal, en virtud de que todo acto de autoridad debe de estar fundado y motivado, por lo que, al no tener soporte legal para cumplir con su facultad sancionadora y descansar en otro ente público sus decisiones, se convierte en un organismo innecesario, que solo aparece en el organigrama de la administración pública, pero sin función orgánica.

**SEGUNDO.** Que, si bien el constituyente dejó establecida en nuestra Norma Suprema la división de poderes, reconociendo la autonomía de los poderes y los órganos constitucionales autónomos, también dejó establecido como principio garante lo expresado en el artículo 26 apartado A de la Constitución Federal: **El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.** Es decir, que la planeación tiene por objetivo la optimización del gasto público y que todos los servidores publico actúen con eficiencia, capacidad y probidad en el ejercicio de la administración pública, prevaleciendo su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de sus funciones. Elementos que son esenciales para la buena marcha de la administración pública.



## DIPUTADO JUAN ÁLVAREZ CARRILLO FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**TERCERO.** Que, en este sentido el 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario No. 133, el Decreto 060 por el que se expidió una nueva **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco**, se abrogándose la anterior. Con la emisión de esta una nueva Ley, -de acuerdo al Decreto- como señala la exposición de motivos tenía como finalidad llevar a cabo una reorganización estructural de la administración pública estatal, basada en un proceso de alineación, compactación, resectorización y actualización de atribuciones, con el objeto de racionalizar los recursos públicos evitando la duplicidad de funciones y de contar con una estructura administrativa moderna, ágil, eficaz, eficiente y transparente. Insistiendo en que: **“se generarán ahorros presupuestales considerables reorientando el gasto corriente a gasto de inversión para que los recursos públicos se inviertan prioritariamente en obra pública y en programas sociales que detonen el desarrollo económico y reduzcan la brecha de pobreza entre los sectores que tiene acceso al desarrollo y los grupos marginados de Tabasco”**.

**CUARTO.** Que, bajo este contexto, resulta viable analizar el estado actual que guarda la administración pública estatal, donde de manera específica dos secretarías del ramo, en los hechos y por declaraciones de sus propios titulares tiene una alta afinidad con la administración pública federal, donde incluso, supera por mucha las funciones del ámbito estatal. Al carecer de competencia y de programas sectoriales que contribuyan en lo local a la disminución de la pobreza, enfocándose en recursos provenientes de la federación como es el caso de la **Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**, cuyo único programa proviene del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**. En el mismo sentido, la **Secretaría de Desarrollo Energético**, solo efectúa la promoción del ahorro eléctrico, convenios con Pemex e instituciones educativas y ayuntamientos, función, que muy bien puede ser desempeñado por otra dependencia.

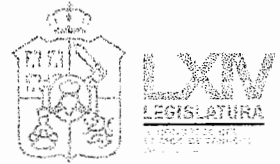


## DIPUTADO JUAN ÁLVAREZ CARRILLO FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**QUINTO.** Que en el caso de que sea aprobada la presente iniciativa, los trabajadores de la dependencia señaladas, puedes estar seguros que se conservara su fuente de empleo, pues conforme a la Ley, el paso de una Dependencia del Ejecutivo a otra, el traspaso o transferencia se hará incluyendo el personal a su servicio con pleno respeto a sus derechos laborales, el mobiliario, los vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipamiento de las unidades que se hayan venido usando para la atención de los asuntos que tuvieron encomendados conforme a la Ley. Aunado a que el Decreto en comento incluye un transitorio, para que, con un plazo de 180 días contadas a partir del día siguiente de su publicación, se concrete el traslado a las otras dependencias de la administración pública estatal. **Cumpliendo con el objetivo de hacer más eficaz, eficiente y transparente el manejo de la administración pública estatal.**

**SEXTO.** Que bajo esta premisa las funciones de la **Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**, serán absorbidas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y la Secretaria de Finanzas, y en cuanto al padrón de beneficiarios de programas sociales, por la **Secretaría de la Función Pública**. De igual forma, la **Secretaria de Desarrollo Energético**, a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad. Esto permitiría, ahorros por poco más de **420 millones de pesos anuales**, que muy bien podrían ser destinados para rehabilitar las e **5 mil 21 escuelas públicas del estado** o la construcción de viviendas; dado que nuestro estado presenta un rezago de más de **60 mil viviendas**. Todo esto con los postulados de la austeridad republicanos, con el fin de evitar dispendios, que pudiese estar ocasionando dependencias, que no realizan ninguna labor en beneficio del pueblo de Tabasco, pero que se han venido convirtiendo en una pesada carga económica, pues se tiene que cubrir los altos sueldos de los funcionarios de primer nivel, sin que esto beneficie al pueblo de Tabasco. **“No puede haber gobierno rico, con pueblo pobre”.**



Por lo que con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se derogan los artículos 29 fracción VI y XV; 35 y 44; Se reforman los artículos 34, fracción XXXV; 36 fracción XXXIV; 40 fracción X, XVIII, XXXIV y 45 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para quedar en los términos siguientes:

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.**

**ARTÍCULO 29.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará con las siguientes Dependencias:

I – III ...

**VI. Derogado**

VII – XIV ...

**XV. Derogado**

**ARTÍCULO 34.-** A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I –XXXIV ...



XXXV. Promover, fomentar y estimular en las instituciones educativas, acciones encaminadas a la preservación de la salud y el ambiente, en coordinación con las dependencias competentes;

XXXVI – ...

### **ARTÍCULO 35.- Derogado**

**ARTÍCULO 36.-** A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I- XXIII ...

XXIV. Atender los criterios y orientaciones conducentes a la participación del sector salud en la integración del Padrón Único de Beneficiarios que administra y opera la **dependencia competente;**

XXV - ...

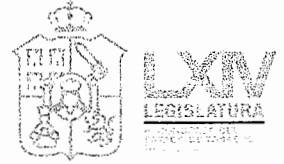
**ARTÍCULO 40.-** A la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I – IX ...

X. Diseñar y ejecutar los programas de reservas territoriales y los programas especiales de desarrollo de áreas prioritarias;

XI – XVII ...

XVIII. Establecer, de común acuerdo con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad y con la participación que corresponda al organismo estatal de vivienda, la automatización y simplificación de trámites en materia de vivienda, usos de suelos, fusión, subdivisión de predios y otros trámites relacionados con el ordenamiento de la administración urbana que sean de su competencia. Además, en el seno del Comité de Planeación para el



Desarrollo del Estado de Tabasco, promover con las autoridades federales competentes las acciones necesarias para que el Sistema de Información Geográfica del Estado de Tabasco incluya lo relativo al impacto ambiental;

XIX –XXXIII...

XXXIV. Propiciar que los órganos desconcentrados o descentralizados sectorizados a esta dependencia, atiendan los criterios y orientaciones conducentes a la participación del sector en la integración del Padrón Único de Beneficiarios que administra y opera la **dependencia competente**;

**ARTÍCULO 41.-** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I – XXXIV ...

XXXV. Atender a los criterios y orientaciones conducentes a la participación de la Secretaría en la integración del Padrón Único de Beneficiarios que administra y opera la **dependencia competente**;

XXXVI – XXX ...

**ARTÍCULO 44.- Derogado**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO JUAN ÁLVAREZ CARRILLO**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**



**SEGUNDO.** Los trabajadores de la dependencia señaladas, conservaran su fuente de empleo, pues conforme a la Ley, el paso de una Dependencia del Ejecutivo a otra, el traspaso o transferencia se hará incluyendo el personal a su servicio con pleno respeto a sus derechos laborales, el mobiliario, los vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipamiento de las unidades que se hayan venido usando para la atención de los asuntos que tuvieron encomendados conforme a la Ley.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor en un plazo de 180 días contadas a partir del día siguiente de su al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que se concrete el traslado a las otras dependencias de la administración pública estatal, que asumirán las funciones de las Secretarías señaladas en el presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS”**

**DIPUTADO JUAN ÁLVAREZ CARRILLO**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**